



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Carlos Fernando Benítez Zapata
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 054

Armenia, 01 de marzo de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. RESOLUCION No. 01346 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE TRANFIERE MEDIANTE CESION A TITULO GRATITUTO AL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, UNA FRANJA DE TERRENO CON UN ÁREA DE 1.121,05 M2 DEL BIEN INMUEBLE DENIMINADO LOTE LA PRADERA CON FMI 282-4794 Y CÉDULA CATASTRAL 6313001000000008000100000000 DE PROPIEDAD DEL DAPARTAMENTO DEL QUINDÍO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 276 DE LA LEY 1955 DE 2019 Y DECRETO 523 DE 2021 MODIFICATORIO DEL DECRETO 1077 DE 2015".

RESOLUCION No. 01346 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE TRANFIERE MEDIANTE CESION A TITULO GRATITUTO AL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, UNA FRANJA DE TERRENO CON UN ÁREA DE 1.121,05 M2 DEL BIEN INMUEBLE DENIMINADO LOTE LA PRADERA CON FMI 282-4794 Y CÉDULA CATASTRAL 6313001000000008000100000000 DE PROPIEDAD DEL DAPARTAMENTO DEL QUINDÍO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 276 DE LA LEY 1955 DE 2019 Y DECRETO 523 DE 2021 MODIFICATORIO DEL DECRETO 1077 DE 2015”

EL DIIRECTOR DE OFICINA PRIVADA CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, Según Resolución Departamental No. 1243 del 21 de febrero de 2022, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 300 numeral 9 y artículo 305 de la Constitución política de Colombia, Artículo 276 de la Ley 1955 de 2019, Decreto 523 de 2021 modificadorio del Decreto 1077 de 2015 y Ordenanza No. 001 de 2022, y considerando

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNRESOLUCIÓN N.º 01346 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFIERE MEDIANTE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO AL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, UNA FRANJA DE TERRENO CON UN ÁREA DE 1.121,05 M2 DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO LOTE LA PRADERA CON FMI 282-4794 Y CÉDULA CATASTRAL 6313001000000008000100000000 DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDÍO, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 276 DE LA LEY 1955 DE 2019 Y DECRETO 523 DE 2021 MODICATORIO DEL DECRETO 1077 DE 2015."

EL DIRECTOR DE OFICINA PRIVADA CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, según Resolución Departamental No. 1243 del 21 de febrero de 2022, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas el artículo 300 numeral 9 y artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 276 de la Ley 1955 de 2019, Decreto 523 de 2021 modificadorio del Decreto 1077 de 2015 y Ordenanza No. 001 de 2022, y

CONSIDERANDO:

A) Que el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, mediante oficio No. SS 73319 del 27 de diciembre de 2021, radicado ventanilla única R-13034, oficio No. SS 73320 del 27 de diciembre de 2021, radicado ventanilla única R-13035, solicitó la transferencia de dominio a título gratuito de una franja de terreno con un área o dimensión superficial de 1.121,05 M2 ubicada dentro de las abscisas del proyecto vial: Inicial K3+309,38 MI - Final K3+377,97 MI, del bien inmueble denominado lote La Pradera del Municipio de Calarcá Quindío, con FMI 282-4794 y cédula catastral 6313001000000008000100000000 de propiedad del Departamento del Quindío, con fundamento en el artículo 276 de la Ley 1955 de 2019.

B) Que el Instituto Nacional de Vías INVIAS, en coordinación con el Ministerio de Transporte, tiene la facultad, conferida por el Decreto 2171 de 1992, reestructurado por el Decreto 1292 y 1293 del 14 de octubre de 2021 para elaborar los planes, programas y proyectos tendientes a la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación, conservación, atención de emergencias, y demás obras que requiera la infraestructura de su competencia.

C) Que el artículo 276 de la Ley 1955 de 2019, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" establece que: **"ARTÍCULO 276. TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES FISCALES ENTRE ENTIDADES.** Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades públicas del orden nacional de carácter no financiero, que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, así como de los órganos autónomos e independientes, que no los requieran para el ejercicio de sus funciones, podrán ser transferidos a título gratuito a las entidades del orden nacional y territorial con el fin de atender necesidades en materia de infraestructura y vivienda,

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente. Cuando la entidad territorial no necesite dicho inmueble, la Nación aplicará lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley 1753 de 2015.

Las entidades territoriales podrán igualmente ceder a título gratuito a entidades del orden nacional bienes inmuebles fiscales de su propiedad, sin importar el resultado de la operación en el patrimonio de la entidad cedente.

Transferido el inmueble la entidad receptora será la encargada de continuar con el saneamiento y/o titulación del mismo.

PARÁGRAFO. *En cualquier caso la transferencia a título gratuito de la que se habla en este artículo, mantendrá, en concordancia con el POT, el uso del suelo que posee el inmueble transferido.”*

D) Que el Decreto 149 del 4 de febrero de 2020 reglamentó el artículo 276 de la Ley 1955 de 2019, el cual fue modificado por el Decreto 523 del 14 de mayo de 2021 modificando a su vez el Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con la transferencia de bienes inmuebles fiscales.

E) Que dando cumplimiento al numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política y al numeral 10 del artículo 60 de la Ley 1222 de 1986, el 27 de enero de 2022 se solicitó a la Honorable Asamblea Departamental del Quindío para que autorizara al Gobernador del Departamento, TRANSFERIR MEDIANTE CESION A TITULO GRATUITO el predio identificado en el literal A) del presente acto administrativo, al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS con NIT. 800.215.807 -2, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 que reza: **“ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación.** *En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.”*

F) Que mediante Ordenanza No. 001 del 21 de febrero de 2022, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, la Honorable ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO autorizó al Gobernador del Departamento la transferencia de dominio a título gratuito de una franja de terreno con un área o dimensión superficial de 1.121,05 M2 ubicada dentro de las abscisas del proyecto vial: Inicial K3+309,38 MI - Final K3+377,97 MI, del bien inmueble denominado lote La Pradera del Municipio de Calarcá Quindío, con FMI 282-4794 y cédula catastral 6313001000000008000100000000 de propiedad del Departamento del Quindío, con fundamento en el artículo 276 de la Ley 1955 de 2019.

G) Que con base en lo anteriormente expuesto, el Director de Oficina Privada con delegación de funciones de Gobernador del Departamento del Quindío, según Resolución Departamental No. 1243 del 21 de febrero de 2022,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERIR MEDIANTE CESION A TÍTULO GRATUITO al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS con NIT. 800.215.807-2, el derecho real de dominio de una franja de terreno con un área o dimensión superficial de 1.121,05 M2 ubicada dentro de las abscisas del proyecto vial: Inicial K3+309,38 MI - Final K3+377,97 MI en el Municipio de Calarcá Quindío, tal y como se encuentra debidamente identificada en el plano del levantamiento topográfico que hace parte del presente acto administrativo; área que se desprende del predio rural, sin dirección registrada, bien inmueble denominado LOTE LA PRADERA (según Oficina de Instrumentos Públicos de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

Calarcá Q.) y/o SALIDA CHAGUALA (según autoridad catastral), de mayor extensión identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 282-4794 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Calarcá Quindío, y cédula catastral 63130010000000080001000000000 de propiedad del Departamento del Quindío, conforme a Escritura Pública No. 588 del 19 de abril de 1961 de la Notaría Segunda de Manizales (anotación 2 del FMI 282-4794) y Escritura Pública No. 2853 del 29 de diciembre de 2007 de la Notaría Segunda de Calarcá Q. (anotación 21 del FMI 282-4794), para atender necesidades en materia de infraestructura vial.

PARÁGRAFO: No obstante las estipulaciones sobre su identificación, la franja de terreno se transfiere como cuerpo cierto, en el estado en que se encuentre, junto con los derechos que legal y naturalmente le correspondan y que es de su plena y exclusiva propiedad; que no se ha transferido por acto anterior al presente y que se encuentra libre de todo gravamen, embargo judicial, pleito pendiente, hipotecas y demás limitaciones legales que puedan afectar los derechos que ostenta, manifestando además, que se encuentra a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **declarar** un área de 1.121,05 M2 ubicada dentro de las abscisas del proyecto vial: Inicial K3+309,38 MI - Final K3+377,97 MI, del predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 282-4794 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Calarcá Quindío, y cédula catastral 63130010000000080001000000000, ubicado en el Municipio de Calarcá, LOTE LA PRADERA (según Oficina de Instrumentos Públicos de Calarcá Q.) y/o SALIDA CHAGUALA (según autoridad catastral), a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS – con NIT. 800.215.807-2.

ARTÍCULO TERCERO: El área de 1.121,05 M2 sobre el bien inmueble con FMI 282-4794 objeto de CESIÓN A TÍTULO GRATUITO deberá ser destinado por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS en calidad de CESIONARIO en el proyecto de infraestructura vial: "MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCÁ Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO – QUIMBAYA – ARMENIA - CALARCÁ EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDÍO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", en cumplimiento al artículo 276 de la Ley 1955 de 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", reglamentado por el Decreto 149 de 2020, modificado por el Decreto 523 de 2021 que modifica a su vez el Decreto 1077 de 2015 y en cualquier caso, con la observancia y cumplimiento de los requisitos normativos vigentes en la materia.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir junto con el presente acto administrativo de CESIÓN A TÍTULO GRATUITO la Ordenanza No. 001 de 2022, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá Quindío para el proceso de registro de la CESIÓN A TÍTULO GRATUITO del área del predio relacionado en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: Los costos que generen la legalización notarial y/o registral y/o gestión predial y/o gestión social y/o gestión ambiental serán sufragados exclusivamente por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS con NIT. 800.215.807-2.

ARTÍCULO SEXTO: Solicitar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Calarcá Quindío que los actos administrativos que se expidan de la CESIÓN A TÍTULO GRATUITO, se registren en el folio de matrícula inmobiliaria No. 282-4794.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Solicitar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Calarcá Q., la creación o apertura de un nuevo folio de matrícula, para la franja de terreno de 1.121,05

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

M2 que se transfiere al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS con NIT. 800.215.807-2, mediante el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Se ordena a través de la Dirección de Almacén adscrita a la Secretaría Administrativa, el descargue del Inventario de bienes inmuebles del Departamento del Quindío la franja de terreno señalada en el artículo primero de la presente Resolución y a su vez se ordena por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento la respectiva actualización contable.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS con NIT. 800.215.807-2, a través de los correos electrónicos: ifarquello@invias.gov.co, njudiciales@invias.gov.co en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 o aquel que lo modifique, complemente o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Calarcá Quindío sobre la decisión adoptada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

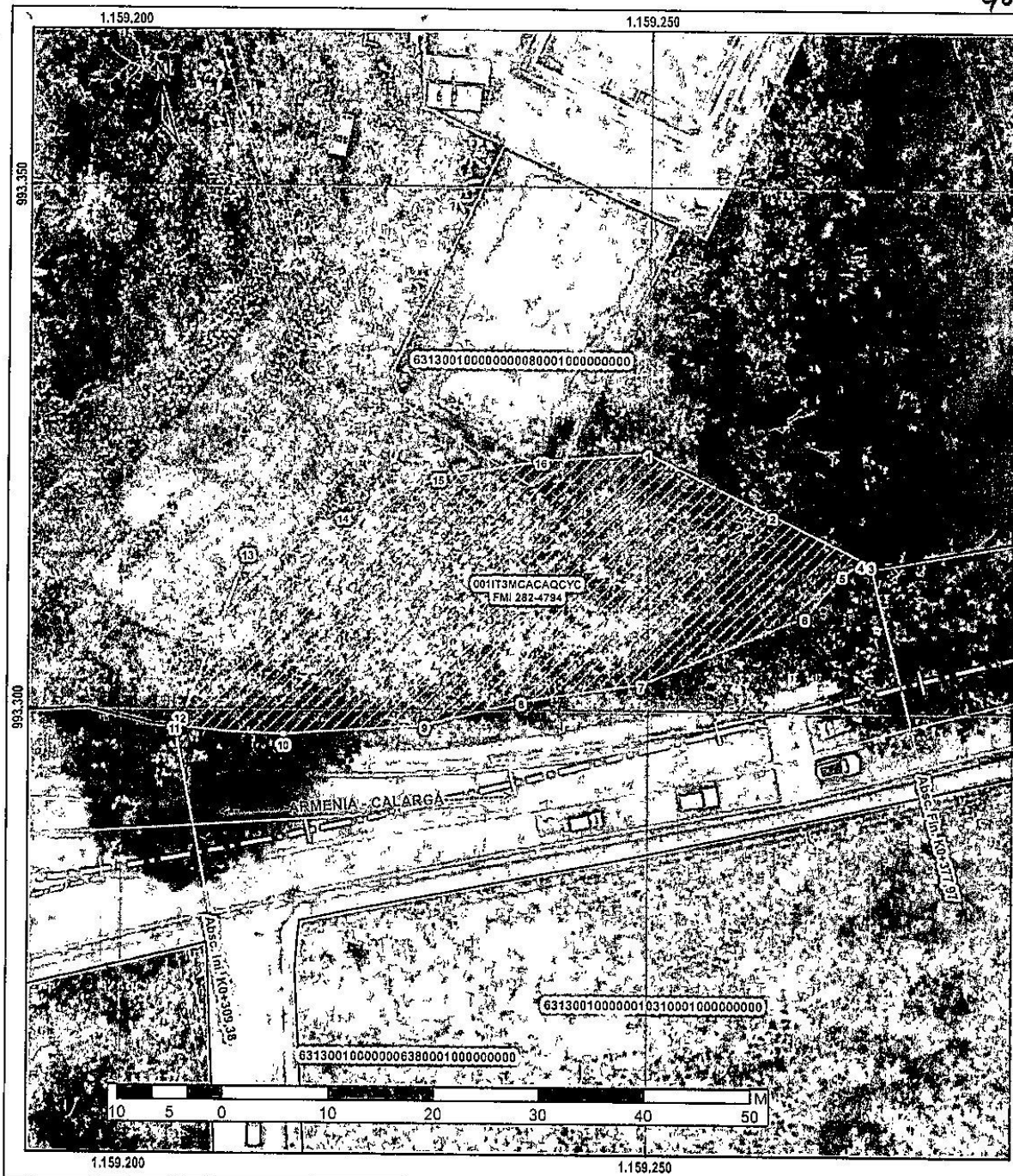
Dada en Armenia Q. a los veintitrés (23) días del mes de Febrero de dos mil veintidós (2022)

JORGE FERNAN ZAPATA BOTERO

Director de Oficina Privada con delegación de funciones
de Gobernador del Departamento del Quindío
Resolución Departamental No. 1243 del 21 de febrero de 2022.

Proyectó y Elaboró: Carmen Liliana Salazar S. Abogada Contratista.
Revisó: Johan Sebastián Cañón Vega - Director de Recursos Físicos
Revisó John Harold Valencia Rodríguez - Secretario Administrativo Departamento del Quindío.
Revisó Legalidad y Constitucionalidad: Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisión
Revisó Legalidad y Constitucionalidad: Julián Mauricio Jara Morales Secretario Jurídico y de Contratación.



JDS/RS



<p>MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALARGA EN LOS MUNICIPIOS DE ARMENIA - CALARGA Y ARMENIA - QUIBAYÁ Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD AMBIENTAL EN EL CORREDOR VIAL CARRIZO - QUIBAYÁ-ARMENIA-CALARGA EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIÓ Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRAS PÚBLICAS "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES"</p>	<p>AFECCIÓN PREDIAL 00173MCAQAQCYG</p>	<p>LEYENDA</p> <ul style="list-style-type: none"> ● VERTICE --- KM+000 (ABSCISA A. REQUERIDA) ▨ AREA REQUERIDA ▨ PREDIO AFECTADO □ PREDIO --- KM+400 (ABSCISA VIA PROYECTADA) — EJE VIA EXISTENTE — EJE VIA PROYECTADA 	<p>ELABORACION MARVIN GUTIERREZ INGENIERO CATASTRAL Y GEOCESTA COORDINADOR PREDIAL T.P. 2822-24143 CND</p> <p>APROBACION INTERVENITIVA CONSORCIO INTERVAL ANONIMO JOSEPH ENRIQUE BARRERA CORREA INGENIERO CATASTRAL Y GEOCESTA PROFESIONAL TECNICO PREDIAL T.P. 2822-44387 CND Voto</p>	<p>Ubicación Área Requerida</p>
	<p>CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS CAFÉ 2022</p>	<p>NOMBRE DEL PREDIO: BALIDA CHAGUALA OTECA PRADERA FMI: 282-4794 PROPIETARIO: DEPARTAMENTO DEL QUINDIÓ R# PROPIETARIO: 890016238-1 CEDULA CATASTRAL: 6313300100000006380001000000000 AREA TOTAL TERRENO (M²): 84.671,67 AREA TERRENO REQUERIDA (M²): 1.121,65 AREA NO DESARROLLABLE (M²): 0 AREA CONSTRUCCION REQUERIDA (M²): 0 ABSCISA INICIAL: KM+309,26 ABSCISA FINAL: KM+377,97</p>	<p>REVISION Y NO OBJECION X-1-2 INVIAS SUBDIRECCION DE SOSTENIBILIDAD NATALIA CAROLINA SANCHEZ TORRES CERTIFICADA TECNICO PREDIAL T.P.2822-399781 CND Voto</p>	<p>REVISOR DE INGENIERIA DANIEL CALDERON GUSTO INGENIERO CATASTRAL Y GEOCESTA PROFESIONAL TECNICO DE AFECCION DE PREDIOS DATUM: MALINA Escala: 1:50000 FALSO NORTE: 1.000.000 MAGNITUD MAGNETICA: 1.727.770 LATITUD OCEANICA: 4.993 FACTOR DE ESCALA: 16</p> <p>Plano: 1: 501 Escala: 07/10/20</p>

SALIDA CHAGUALA (IGAC) / LOTE LA PRADERA (FM)				
00113MCAQCYC				
REA REQUERIDA 1.121,05m2				
CUADRO DE COORDENADAS				
VERTICE	NORTE	ESTE	LONGITUD (m)	LINDERO
1	993.324,61	1.159.249,84	13,15	ORIENTE
2	993.318,81	1.159.261,64	10,55	ORIENTE
3	993.314,09	1.159.273,07	1,01	SUR
4	993.314,16	1.159.270,06	2,02	SUR
5	993.313,18	1.159.268,29	5,38	SUR
6	993.309,11	1.159.264,77	16,73	SUR
7	993.302,57	1.159.249,37	11,52	SUR
8	993.300,88	1.159.237,97	9,46	SUR
9	993.298,56	1.159.228,80	13,48	SUR
10	993.297,67	1.159.215,35	10,29	SUR
11	993.298,36	1.159.205,08	0,53	OCCIDENTE
12	993.298,55	1.159.205,57	17,53	OCCIDENTE
13	993.314,90	1.159.211,88	9,67	NORTE
14	993.318,51	1.159.220,85	9,82	NORTE
15	993.322,24	1.159.229,93	9,91	NORTE
16	993.323,90	1.159.239,70	10,16	NORTE
1	993.324,61	1.159.249,84		

LINDEROS			
NORTE	ORIENTE	SUR	OCCIDENTE
39,56	23,69	69,90	18,05

 <p>MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SISTEMA DE LA SECCION CALARCA EN LOS REGIONES ARMENIA - CALARCA Y ARMIENIA - COMIENZO Y REGISTRO EN EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBRAS PUBLICAS "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES"</p>	AFECTACION PREDIAL: 00113MCAQCYC	LEYENDA	ELABORACION: MARVIN CUITIA INGENIERO CARRIBAL Y DISEÑISTA COORDINADOR PREDIAL T.P. 2522-32143 CAD	 <p>Ubicación Área Requerida</p>
	APROBACION INTERVENTORA: CONSORCIO ENVIAL ANDINO JORGE ENRIQUE BARRERA CORREAS INGENIERO CATASTRAL Y GEOCUESTA PROFESIONAL TECNICO PREDIAL T.P. 3232-15314 CAD 1660	AREA TOTAL TERRENO (M ²): 54.371,87 AREA TERRENO REQUERIDA (M ²): 1.121,05 AREA NO DESARROLLABLE (M ²): 0 AREA CONSTRUCCION REQUERIDA (M ²): 0	PREVISION Y NO OBJECION: INVIAS SUBDIRECCION DE REGISTRO, VALUACION Y CATASTRO NATALIA CAROLINA BANCHES TORRES GEOCUESTA TECNICO PREDIAL T.P. 3232-30724 CAD	

3444

39

		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA		CÓDIGO M50AMB-INK-INS-FRS-3
FICHA PREDIAL		NOMBRE DEL SECTOR ARMENIA-CALARCÁ		VERSIÓN 1
FICHA PREDIAL ID 00113MCAQAC0YC		COORDENADAS GEOGRÁFICAS 4°32'3.375" N 75°38'33.73" W		PAGINA 1 DE 1
PROYECTO RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE LA ZONA DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VALCARTAGO-OMAHAYA-ARMENIA-CALARCÁ EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDÍO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REAFIRMACIÓN DE LAS REGIONES"		ZONA URBANO		NOMBRE DEL CONTRATISTA CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAJÉ 2022
TIPO DE PREDIO: URBANO		FECHA FINAL 25-Jul-2022		N.º CONTRATO 1994
IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO CEDULA O NIT 890001639-1		IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO MUNICIPIO CALARCÁ		FORMA DEL PREDIO IRREGULAR
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO		NOMBRE O DIRECCIÓN SALIDA CHAGUALA (IGAC) / LOTE LA PRADERA (FM)		DEPARTAMENTO QUINDÍO
TELEFONO E-MAIL:		POT / PROT / EOT ACUERDO 14 DE 2009		USO PERMITIDO DEL SUELO INSTITUCIONAL
INFORMACIÓN JURÍDICA DEL PREDIO A ADQUIRIR				
LINDEROS DEL AREA PARA COMPRA COORDINATE NORTE: CON PREDIO 6313001000000000001000000000 LONGITUD 39,36 m		TIPO DE TERRENO PROPIEDAD No. 598		TITULO ESCRITURA PÚBLICA
ORIENTE: CON PREDIO 631300100000000000000000000000 LONGITUD 23,89 m		FECHA 196-04-19		ORIGEN NOTARIA 2
SUR: CON VIA ARMENIA-CALARCÁ Y ANDENAL MEDIO LONGITUD 69,80 m		OFICINA DE REGISTRO CALARCÁ		CIUDADE MANIZALES
OCCIDENTE: CON PREDIO 631300100000000000000000000000 LONGITUD 18,05 m		MATRÍCULA 202-4794		NUMERO PREDIAL NACIONAL 631300100000000000000000000000
DESCRIPCIÓN DE LOS CULTIVOS O ESPECIES REQUERIDAS No. DESCRIPCIÓN 1. MALLA ESABONADA CON TUBO CADA 3M H=4.5M (GANCHA DE MICROFUTOL)		SERVIDUMBRES REGISTRADAS: 18,05 m		CANTIDAD 16,42
DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES O MEJORAS REQUERIDAS		UNIDAD M		M
ANALISIS JURÍDICO DE CONDICIONES PARTICULARES				
TOTAL DEL PREDIO: 54.871,87 m ²		¿Tiene el predio licencia urbanística, urbanización, partición, parcelación, subdivisión, construcción, intervención, espacio público?: S/N		NO
TOTAL PARA COMPRA: 1.121,06 m ²		¿Tiene el inmueble reglamento de propiedad horizontal - Ley 875 de 2001?: S/No		NO
REQUERIDA POR DISEÑO: 1.121,06 m ²		¿Tiene el inmueble aprobado plan parcelar en el momento del levantamiento de la Ficha Predial?: S/No		NO
EN ZONA DE DESARROLLO: 0 m ²		¿De acuerdo al Artículo 33 de la Ley 1682 de 2013, el área remanente ¿es desamblable? S/ No		SI
EN ZONA DE CARRETERAL: 0 m ²		¿De acuerdo con el artículo de títulos, ¿la zona de carretera se debe adquirir? S/ No.		NO
OBSERVACIONES: (1) PREDIO CON MEJORAS. SE RELACIONA FICHA PREDIAL DE LA MEJORA DONDE SE AFECTAN ZONA VEGETACION Y CULTIVOS DE LA SEÑORA MARTHA INES PARRA CHACÓN Y EL SEÑOR ROSEANDO ALMANZA RAMÍREZ. (2) PARA TOTAL DEL PREDIO SE ENTENDIÓ DEL P.L. 3) LOS REGISTROS IGAC, REPORTAN UN AREA DE 54.872M ² Y SU QUINDIO UN AREA DE 9.186,63M ² .		ELABORO CONTRATISTA MARVIN CUTIVA		PROFESIONAL ING. CATASTRAL Y GEODESTA
EN RONDA DE RÍO: 0 m ²		ABSOLUCIÓN FINAL X3+377,97		N.º P: 26222-324243 CND
CONSTRUCCIÓN: ABSOLUCIÓN INICIAL K3+309,38		FECHA DE 27-05-2021		FIRMA: